MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral Nº 000 3 -2017-MINAGRI-PSI

Lima,

0 6 ENE. 2017

VISTO:

El Memorando Nº 5545-2016-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 23 de diciembre de 2016, y la Resolución Directoral Nº 493-2016-MINAGRI-PSI de fecha 27 de octubre de 2016:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 493-2016-MINAGRI-PSI de fecha 27 de octubre de 2016, se resuelve en el Artículo Quinto: Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a devolver la suma de S/. 8,014.19 (Ocho Mil Catorce con 19/100 Soles) del 10% del monto del contrato retenido al supervisor, como fondo de garantía de fiel cumplimiento, una vez que quede consentida la Resolución aprobatoria de la liquidación.

Que, mediante Informe Técnico Nº 076-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-MGU, se advierte que "según el Estado de Cuenta al Fondo de Garantía retenido asciende a la suma de S/. 12,892.03 y al descontar la suma S/. 4,877.14, el monto de la diferencia es de S/. 8,014.89", por lo que precisa que a través de la verificación de saldos, la suma a devolver al supervisor, asciende a S/. 8,014.89 (Ocho Mil Catorce con 89/100 Soles), y no al monto ascendente de S/. 8,014.19 (Ocho Mil Catorce con 19/100 Soles);

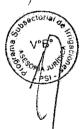
Que, el numeral 201.1. del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en consecuencia, advertido el error material incurrido en la Resolución Directoral Nº 493-2016-MINAGRI-PSI, y de conformidad con el dispositivo legal señalado precedentemente, corresponde se proceda a rectificar el mencionado acto administrativo, dejándose a salvo e inalterables los demás extremos de la parte resolutiva del mismo;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 01570-2006-AG;









SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar por error material el Artículo Quinto de la parte resolutiva de la Resolución Directoral N° 493-2016-MINAGRI-PSI de fecha 27 de octubre de 2016, en el siguiente extremo:

Dice:

"Artículo Quinto.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a devolver la suma de S/. 8,014.19 (Ocho Mil Catorce con 19/100 Soles), del 10% del monto del contrato retenido al supervisor, como fondo de garantía de fiel cumplimiento, una vez que quede consentida la Resolución aprobatoria de la liquidación."

Debe decir:

"Artículo Quinto.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas a devolver la suma de S/. 8,014.89 (Ocho Mil Catorce con 89/100 Soles) del 10% del monto del contrato retenido al supervisor, como fondo de garantía de fiel cumplimiento, una vez que quede consentida la Resolución aprobatoria de la liquidación."

Artículo Segundo.- Disponer que los demás extremos de la parte resolutiva de la Resolución materia de rectificación se mantengan a salvo e inalterables.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor Cajacay, y demás órganos competentes del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI.

Registrese y comuniquese.

PROCESALA CHECECTORIAL DE IDEICAC

3 santos





